



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 711-2022-UNACH

21 de octubre de 2022

VISTO:

Informe N° 001-2022, de fecha 21 de octubre de 2022; Oficio N° 724-2022-UNACH/VPAC, de fecha 21 de octubre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veintinueve (29), de fecha 21 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 82° establece que, *para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...). Adicionalmente en el artículo 83° se consigna que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. (...).*

Que, el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que, *(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no se tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...).*

Que, en el artículo 138° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: *Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.*

Que, en el artículo 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, *Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNACH, en las condiciones que fija el respectivo contrato.*

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que *la docencia universitaria constituye una carrera pública; para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente...*

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

Que, en el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Así mismo en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2021-UNACH, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 641-2022-UNACH, de fecha 28 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 650-2022-UNACH, de fecha 28 de setiembre de 2022, se conformó el Jurado Evaluador del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, integrados por: Dr. Marco Antonio Pajares Arana, Presidente; y como integrantes: Dra. Anabel Doris González Siccha y Dr. Abdías Chávez Epiquén.

Que, mediante Informe N° 001-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, el Jurado Evaluador, presenta ante el Vicepresidente Académico, el informe final con los resultados del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022.

Que, mediante Oficio N° 724-2022-UNACH/VPAC, de fecha 21 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Informe Final con los resultados, presentado por el Jurado Evaluador del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 21 de octubre de 2022, aprueba declarar como ganadores del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022 y aprueba el contrato a partir del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como ganadores del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, a los siguientes postulantes:

PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	HORAS	CONDICIÓN
01	ROSA VICTORIA VARGAS CAMPOS	22	DC B1
06	FLOR DE MARIA VALQUI PEREZ	19	DC B1
10	YVAN HUARICALLO VILCA	16	DC B1

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el contrato de los docentes ganadores del Cuarto Concurso Público Para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, a partir del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, elabore los contratos de los ganadores del presente concurso de contrato docente indicados en el artículo primero, según lo establecido en las bases del presente concurso.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR desiertas las plazas N° 02, 03, 04, 05, 07, 08 y 09.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
 Vicepresidencia Académica
 Servicios Académicos
 Facultades
 Escuelas Profesionales
 RR.HH.
 Archivo



Dr. Sebastián Bustamante Edquén
 PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
 SECRETARIO GENERAL